

Resolución Directoral Regional

N° 276-2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 03 OCT 2022

VISTO:

El Memorando N°134-2022-GRSM/DRSAM/DOA-OGA-RRHH sin fecha y el Informe Técnico N°042-2022-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-ARRHH-SAEyAP, de fecha 28 de setiembre de 2022; sobre pago de reintegro de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio al pensionista **JUBER MOISÉS HIDALGO SÁNCHEZ** y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de agosto de 2022 el Juzgado de Trabajo Transitorio Sede Tarapoto, emite la Sentencia Resolución N°5 contenida en el Expediente judicial N°00160-2020-0-2208-JR-LA-01; declarando fundada la demanda de Juber Moisés Hidalgo Sánchez; y declara nula la Resolución Gerencial Regional N°007-2020-GRSM/GRDE; y ordena que la demandada Dirección Regional de Agricultura San Martín cumpla en el plazo de diez días, emitir nueva resolución administrativa otorgando el pago de reintegros por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor del demandante **JUBER MOISÉS HIDALGO SÁNCHEZ**, a razón de dos remuneraciones totales o íntegras por cada por el fallecimiento de su esposa María Jovita García de Hidalgo; con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°145-2020-GRSM/DRASAM de fecha 23 de julio de 2020; se otorga subsidio por fallecimiento de familiar directo y por gastos de sepelio por un monto de **trescientos treinta y cinco y 00/100 soles (S/ 335.08)** a favor de Juber Moisés Hidalgo Sánchez.

Que, atendiendo al mandato judicial, según Resolución N°5 de fecha 31 de agosto de 2022 y siendo que el subsidio por luto y gastos de sepelio se encuentra regulado por lo dispuesto en el artículo 144 y 145 del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales". Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142 y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, el Tribunal Constitucional en reiterada y uniforme jurisprudencia, ha señalado que de acuerdo con los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, para el cálculo de los subsidios por fallecimiento del servidor y familiar directo y por gastos de sepelio se debe utilizar como base de referencia la denominada remuneración total.

Que, bajo ese contexto se procede a realizar el cálculo respectivo para el pago de reintegro a favor del Pensionista **JUBER MOISÉS HIDALGO SÁNCHEZ** que equivale a cuatro remuneraciones totales o íntegras por subsidio por fallecimiento de familiar directo y



Resolución Directoral Regional

N° 276 -2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 03 OCT 2022

gastos de sepelio, por el fallecimiento de su señora esposa María Jovita García Hidalgo, acaecido el 25 de junio de 2020; para ello se toma como referencia la boleta de pago de pensiones del mes de junio 2020;

Que, para el cálculo de intereses legales, se toma en cuenta lo fijada por el BCRP (Artículos 1242°, 1243° y 1244° del Código Civil y Artículos 51° y 52° de la Ley Orgánica del BCRP) y se aplica cuando exista la obligación de pagar interés y no se hubiese pactado la tasa (Artículo 1245° del Código Civil).

Que, atendiendo al mandato judicial, así como a lo dispuesto por la Jefa del Área de Recursos Humanos, personal del Área de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión Administrativa - Dirección de Operaciones Agrarias de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, ha emitido el Informe Técnico N°042-2022-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-ARRHH-SAEyAP de fecha 28 de setiembre de 2022; el cual se constituye en parte integrante de la presente resolución, dando cuenta de lo que le corresponde **PAGAR**, por mandato judicial al Pensionista don **JUBER MOISÉS HIDALGO SÁNCHEZ**, respecto al principal como a los intereses legales, por la suma de TRES MIL NOVENTA Y SEIS Y 24/100 SOLES (S/ 3,096.24)

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política, es principio de la función jurisdiccional el que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni modificar sentencias ni recortar su ejecución; asimismo el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial corrobora que no se puede dejar sin efecto resoluciones con autoridad de cosa juzgada ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/GR de fecha 10 de setiembre de 2018 y la Resolución Ejecutiva Regional N°021-2022-GRSM/GR, de fecha 1 de febrero de 2022 y demás normas conexas; contando con el visto bueno de la Jefa del Área de Recursos Humanos, Directora de la Oficina de Asesoría Legal, Director de Operaciones Agrarias y Jefes de las Oficinas de Gestión Administrativa y Presupuestal de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a favor de **JUBER MOISÉS HIDALGO SÁNCHEZ**, Pensionista de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, el monto ascendente a TRES MIL NOVENTA Y SEIS Y 24/100 SOLES (S/ 3,096.24); por concepto de reintegro más intereses legales de los subsidios por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, en cumplimiento de la sentencia judicial, la misma que tiene calidad de cosa juzgada, según se detalla en el siguiente cuadro:



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Resolución Directoral Regional

N° 276-2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 03 OCT 2022

Subsidio	Rem. Jun 2020	N° Rem.	Total	Pagado con RDR N°145-2020	Reintegro	Intereses	Total Reintegro
Fallecimiento familiar directo	836.00	2	1672.00	167.54	1504.46	43.66	1548.12
Gastos de sepelio	836.00	2	1672.00	167.54	1504.46	43.66	1548.12
TOTAL REINTEGRO					3,008.92	87.32	3096.24

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de la presente Resolución Directoral Regional a la Presidencia del Comité encargado del listado de priorización de obligaciones de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Sub Área de Escalafón del Área de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura San Martín la incorporación de la presente Resolución Directoral Regional en el legajo personal del pensionista **JUBER MOISÉS HIDALGO SÁNCHEZ**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Arthur J. Arce Saavedra
DIRECTOR REGIONAL